



ACLARACIÓN DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

El día 11 de abril de 2023, se realizó la publicación del Estudio de Verificación de Requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa de: **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS.**

En el cual se señala, como Alternativa al requisito de estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

Una vez finalizado el trámite de publicación se identificó que, el manual específico de funciones y competencias laborales para el empleo **NO** contempla alternativa aplicable para el requisito de estudio.

En virtud de lo anterior, y una vez verificada la información correspondiente, se realiza la aclaración de los requisitos de estudio para el perfil del empleo de Inspector de Seguridad Operacional III Grado 19 como se presenta a continuación:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)		
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional III		
GRADO	19		
DEPENDENCIA	Secretaría de Autoridad Aeronáutica – Grupo Licencias Aeronáuticas		
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Realizar acciones encaminadas a la inspección y vigilancia técnica del proceso de licenciamiento y habilitación del personal aeronáutico en desarrollo de los lineamientos de seguridad operacional del sector transporte aéreo; así como hacer recomendaciones conforme a su experticia, a las medidas correctivas de seguridad operacional, de acuerdo con lo establecido en las normativas y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes (PEL Perfil Ingeniero)		
REQUISITOS	<table border="0"> <tr> <td>Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento. Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.</td> <td>Experiencia: Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como Inspector de Seguridad Operacional (En cualquiera o la sumatoria de ellas)</td> </tr> </table>	Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento. Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.	Experiencia: Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como Inspector de Seguridad Operacional (En cualquiera o la sumatoria de ellas)
Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento. Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.	Experiencia: Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como Inspector de Seguridad Operacional (En cualquiera o la sumatoria de ellas)		
OTROS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos requeridos por la ley. 2. Curso Básico Inspector de Licenciamiento de personal – PEL o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica. 3. Licencia Aeronáutica IEA 		
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-772, Pág. 81-83		

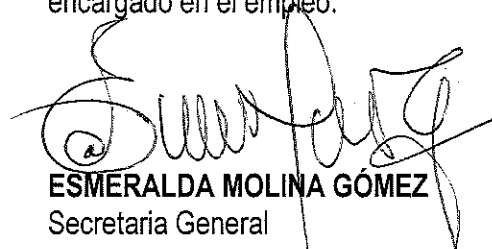
Es importante mencionar que ésta aclaración **NO** modifica el resultado del estudio de verificación de requisitos del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS,** en el que se concluye que **NO** hay personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del empleo a proveer, por lo tanto es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.




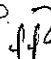
Nota 1: de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: de acuerdo con los numerales 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - Aerocivil, establece como funciones de la Dirección General las de: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad." y "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

Nota 3: frente al Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 y la Resolución 00843 de 2022 que establece el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para el nivel Inspector de Aviación Civil, podrá interponer por escrito al Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA), la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.



ESMERALDA MOLINA GÓMEZ
Secretaría General

Proyectó: Sthefany Alejandra Pinzón Ganro/ Contratista Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa 
Revisó: José Gabriel Cubides Riaño / Profesional Aeronáutico Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa 
Alejandra Castañeda Álvarez/ Contratista Abogada Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Aprobó: Sandra Lilibana Gómez Acero / Coordinadora Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa 